

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez para resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Marzo 12 de 2020

La secretaria,


AMIRA ARMENDARIZ MEDINA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00536-00

AUTO # 565

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Marzo doce (12) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede allegado dentro de la presente solicitud de amparo de pobreza, el Juzgado,

RESUELVE:

TENGASE a la Doctora FRANCE ENITH PARRA CARMONA como apoderada del señor VIRGILIO ANTONIO CARVAJAL PEREZ. En consecuencia se le autoriza para ejercer el cargo en legal forma.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MAGY MANESSA COBO DORADO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.). Santiago de Cali, _____ La secretaria,


AMIRA ARMENDARIZ MEDINA